



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Cristina Cruz Rodríguez
Demandado (a)	Jimmis Arnoldo Nieves Moreno
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00322 00
Asunto	Concede apelación
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Por ser procedente con fundamento en el Nral 2º del art. 322 en concordancia con el Nral 3º del art. 321 del CGP, en el efecto DEVOLUTIVO y ante nuestro superior funcional Sala civil-familia y laboral del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, se concede el recurso de apelación que ha sido presentado por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 15 de octubre de 2019.

A costas de la parte recurrente y en el término de cinco (5) días, suministrar a secretaría las expensas necesarias para reproducir el cuaderno principal y las copias incluido el CD objeto de discordia, sean remitidas a nuestro superior funcional, so pena de declararse desierto el recurso.

En atención a la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado del demandado, este despacho, Dispone:

Oficiar al Banco Popular para que allegue una relación de los dineros descontados y puestos a disposición de este despacho por concepto de la medida decretada mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2018, con indicación del periodo en que fueron consignados en la cuenta del demandado.

Se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones necesarias que permitan surtir la notificación pro emplazamiento, de los acreedores de la sociedad conyugal.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

129

Del

20 NOV 2019

AYELETH ERIETO PADILLA

Secretaria